



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE MAYO DE 2.017.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Gabriel González Barco.
(Alcalde – Presidente).
- D^a María Isabel Algar Ruiz.
(1^a Teniente de Alcalde).
- D. Fernando López-Pedrosa.
(2^o Teniente de Alcalde).

AUSENTES (con excusa):

- D^a María Dolores Campos Algar.
(3^a Teniente de Alcalde).

(El Sr. Alcalde justifica la ausencia de la Sra. Campos Algar Ruiz, que se encuentra de vacaciones fuera de la localidad).

SECRETARIO:

- D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día diez de mayo del año dos mil diecisiete, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco, y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE ABRIL DE 2.017.-

El Sr. Alcalde – Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2.017, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

II.- LICENCIAS DE OBRAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de licencia para la realización de obras, así como de los informes emitidos por el Técnico Municipal al respecto.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a quienes a continuación se indica licencia para la ejecución de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones:

- Obra menor, (Expte. 018/2.017).
- Obra menor, (Expte. 019/2.017).
- Obra menor, (Expte. 020/2.017).
- Obra menor, (Expte. 021/2.017).
- Obra menor, (Expte. 024/2.017).

SEGUNDA.- La efectividad de estas licencias está sometida al previo pago de los tributos correspondientes, que deberán ser abonados, mediante liquidación provisional, una vez que se concedan. Finalizada la obra se llevará a cabo la liquidación definitiva, conforme al presupuesto estimado por el Técnico Municipal.

TERCERA.- Denegar las licencias solicitadas, por carecer de proyecto de ejecución y dirección de obra, a quienes a continuación se indican para la realización de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tal actuación, la cual no implica el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras:

- Obra mayor, (Expte. 022/2.017).

Los anteriormente relacionados deberán proceder a la inmediata paralización de la obra, en caso de que haya sido iniciada, hasta tanto presenten el pertinente Proyecto Técnico visado por Colegio Oficial correspondiente.

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

III.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.- No se plantearon.

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.-

- D^a E. P. C.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por D. E. P. C., cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 929, de 12 de abril de 2.017), en la que expone que es titular del inmueble, sito en esta localidad, y que en la referencia catastral se incluye indebidamente una segunda vivienda propiedad de D. R. M. G., y solicita Licencia de Segregación de las dos viviendas incluidas en la



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

referencia catastral (se adjuntan planos de las fincas afectadas, plano de situación, etc.), así como del informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a D. E. P. C. licencia para segregar las viviendas indicadas en la parte expositiva.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 66. 4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la no presentación en el plazo de tres (3) meses de la escritura pública, en la que se contenga el acto parcelatorio, determina la caducidad de la licencia.

TERCERA.- La efectividad de esta licencia está sometida al previo pago de los Tributos correspondientes.

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

V.- PLUSVALÍAS (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).-

El Sr. Alcalde da cuenta de las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho Impuesto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a los sujetos pasivos que a continuación se indican y por los importes que asimismo se señalan:

- Importe: 914,88 €. (Expte. 010/2.017).
- Importe: 407,16 €. (Expte. 011/2.017).
- Importe: 341,16 €. (Expte. 012/2.017).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas y recibos, que a continuación se relacionan, emitidos por diversos proveedores de los distintos servicios de este Ayuntamiento:

(N.º de Factura).	Importe/€.
- (2017/11 AR, 26/03/2017)	2.879,80.
- (5, 27/03/2017).....	103,09.
- (N1964/2017, 29/03/2017)	255,89.
- (472325, 31/03/2017) ...	588,29.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- (81, 31/03/2017)	67,76.
- (3/17, 03/04/2017)	230,05.
- (N2313/2017, 04/04/2017)	467,86.
- (PZZ701N0052385, 06/04/2017)	1.255,76.
-(1713, 08/04/2017)	1.694,00.
- (S1M701N0346399, 11/04/2017)	39,52.
- (P1 M701 N0549949, 12/04/2017)	320,46.
- (1, 17/04/2017)	109,48.
- (17/2569, 18/04/2017)	298,51.
- (0028339047, 18/04/2017)	92,57.
- (9, 20/04/2017) ...	73,50.
- (10, 20/04/2017)	60,20.
- (11, 20/04/2017)	16,50.
- (007, 21/04/2017)	700,00.
- (N2620/2017, 21/04/2017)	355,09.
- (002, 22/04/2017)	363,00.
- (005/2017, 24/04/2017)	1.790,32.
- (006/2017, 24/04/2017)	82,28.
- (A/776, 24/04/2017)	144,14.
-(A/777, 24/04/2017)	140,30.
- (A/778, 24/04/2017)	130,45.
- (73042/170363, 24/04/2017)	689,70.
- (Marzo/17: 25 recibos, 24/04/2017)	6.685,54.
- (054, 25/04/2017)	654,74.
- (32, 28/04/2017)	332,75.
- (F170181, 30/04/2017)	1.015,06.
- (F170182, 30/04/2017) ...	887,67.
- (F170183, 30/04/2017)	993,13.
- (0004908, 30/04/2017)	1.283,57.
- (GA/854, 30/04/2017)	779,75.
- (122, 30/04/2017)	67,76.
- (FRO20171750621, 01/05/2017)	117,79.
- (CI0886237828, 01/05/2017)	675,80.
- (FF2017-FF-679, 01/05/2017)	625,75.
- (1715, 02/05/2017)	1.185,80.
- (1716, 02/05/2017)	1.347,50.
- (M 732, 02/05/2017) ...	30,25.
- (00005- 7321, 02/05/2017)	275,40.
- (PZZ701N0062677, 02/05/2017)	1.369,20.
- (JJ/6, 02/05/2017)	25,41.
- (B 871, 03/05/2017)	194,63.
- (56/17, 03/05/2017)	280,17.
- (57/17, 03/05/2017)	1.799,06.
- (F7000006, 04/05/2017)	3.585,42.
- (668, 09/05/2017)	363,00.
- (1 000048, 10/05/2017)	516,85.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar las facturas y recibos que anteriormente se relacionan y autorizar el pago de las mismas.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

- **APLAZAMIENTO/FRACCIONAM. DE DEUDA (PLUSVALÍA. EXPTE. 018/2016-2).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada (Registro de Entrada núm. 1.059, de 27 de abril de 2.017), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) en relación a la transmisión a título oneroso (compraventa) de un inmueble sito en esta localidad, cuyo importe asciende a 1.701,78 € (Expte. 018/2.016-1), en el mayor número de plazos posible.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda, que deberá ser liquidada en el plazo de doce (12) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 005/2017).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada (Registro de Entrada núm. 971, de 19 de abril de 2.017), en la que solicita la aplicación de bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito por muerte (herencia) de un inmueble sito en esta localidad, cuyo importe ascendía a 394,71 € (Expte. 005/2.017).

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

"3. Bonificación del 50 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan".

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder una bonificación del 50 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; por tanto, la deuda tributaria ascendería a 197,36 € (Expte. 005/2.017).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

• SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 006/2017).-

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada (Registro de Entrada núm. 970, de 19 de abril de 2.017), en la que solicita la aplicación de bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito por muerte (herencia) de un inmueble sito en esta localidad, cuyo importe ascendía a 394,71 € (Expte. 006/2.017).

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

"3. Bonificación del 50 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan".

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder una bonificación del 50 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; por tanto, la deuda tributaria ascendería a 197,36 € (Expte. 006/2.017).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

• SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 0075/2017).-

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada (Registro de Entrada núm. 969, de 19 de abril de 2.017), en la que solicita la aplicación de bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito por muerte (herencia) de un inmueble sito en esta localidad, cuyo importe ascendía a 394,71 € (Expte. 007/2.017).



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

"3. Bonificación del 50 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan".

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder una bonificación del 50 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; por tanto, la deuda tributaria ascendería a 197,36 € (Expte. 007/2.017).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

• SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 008/2017).-

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada (Registro de Entrada núm. 983, de 20 de abril de 2.017), en la que solicita la aplicación de bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito por muerte (herencia) de un inmueble sito en esta localidad, cuyo importe ascendía a 394,71 € (Expte. 008/2.017).

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

"3. Bonificación del 50 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan".

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder una bonificación del 50 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

de los Terrenos de Naturaleza Urbana; por tanto, la deuda tributaria ascendería a 197,36 € (Expte. 008/2.017).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2.016.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de los CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2.017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la Reposición y Mejora de parte del camino denominado "CAMINO DE ENCINAS REALES A CUEVAS DE SAN MARCOS", cuyo presupuesto total asciende a Veintiséis Mil Novecientos Trece euros (26.913,00 €).

SEGUNDA.- Solicitar una subvención por importe de Veintidós Mil Cuatrocientos Veintiocho (22.428,00 €), equivalente al Ochenta y Tres con Treinta y Cuatro por cien (83,34 %) del citado presupuesto, para la realización de la referida actuación, de conformidad con lo establecido en la convocatoria antes citada.

TERCERA.- Asumir los compromisos de aportar la cantidad no subvencionada, que asciende a Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco (4.485,00 €), tal y como expresan los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para el ejercicio 2.017, e iniciar la ejecución del proyecto en el plazo que señale la resolución de concesión.

CUARTA.- Optar como sistema de ejecución la contratación por parte de la Diputación de Córdoba, a la que se le solicita además la redacción, dirección técnica y ejecución de la presente petición de Subvención.

QUINTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA "COLOCACIÓN DE SOLERÍA Y TERMINACIÓN DE CUARTOS DE BAÑO EN PLANTA 2ª DEL CENTRO SOCIO CULTURAL (FUTURA CASA CONSISTORIAL)".-

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente tramitado para adjudicación del contrato menor de obras para "Colocación de solería y terminación de cuartos de baño en planta 2ª del Centro Socio Cultural (futura Casa Consistorial)", conforme a lo dispuesto en el art. 138. 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Adjudicar el contrato menor para "Colocación de solería y terminación de cuartos de baño en planta 2ª del Centro Socio Cultural



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

(futura Casa Consistorial)", a la mercantil MOBER, S.L.L., cuyo C.I.F. y domicilio constan en el expediente, en la cantidad de Once Mil Quinientos Ocho euros con Treinta y Un céntimos (11.508,31 €.), IVA incluido.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos, y suscriba el pertinente contrato administrativo.

• **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 25/2.017, DE 18 DE ABRIL, EN MATERIA TRIBUTARIA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía Nº 25/2.017, de 18 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 25, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN MATERIA TRIBUTARIA.

Vista la reclamación efectuada por R. L. S. al recibo por concepto de tasa de ENTRADA DE VEHÍCULOS, nº. de referencia objeto 704, en la que manifiesta no estar de acuerdo en abonarlo al tratarse de un error, ya que dicha entrada de vehículos en el año 2015 estaba de baja, al mismo tiempo solicita la devolución del correspondiente importe de 18,29 € (dieciocho con veintinueve euros).

Vista la reclamación efectuada por el vecina de esta localidad, D^a M. A. D. V., al recibo por concepto de tasa de ENTRADA DE VEHÍCULOS, nº. de referencia objeto 696, en la que manifiesta no estar de acuerdo en abonarlo al tratarse de un error, ya que dicha Entrada de Vehículos está de baja desde el año 2014, al convertir la cochera a la que se refiere dicha Entrada de Vehículos en una habitación.

Efectuadas las indagaciones oportunas por el personal de este Ayuntamiento (Policía Local), y al ver que efectivamente se trata de un error al confeccionar el correspondiente padrón, he tenido a bien en RESOLVER:

1º) Anular las liquidaciones núm. 9168650309, 9174067958 y 9179818258 por concepto de ENTRADA DE VEHÍCULOS, nº. de referencia objeto 696, correspondiente a los ejercicios 2014, 2015 y 2016 por los motivos antes expuestos.

2º) Dar traslado del presente Decreto al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para que proceda a la anulación de dichas liquidaciones y a la baja de dicha deuda, por tratarse de un error.

3º) Dar cuenta en la próxima Comisión de Gobierno>>.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.**

V.º B.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;